



CONCELLO DE OURENSE

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OURENSE

Artículo 1. Objeto del Contrato.-

Constituye el objeto del presente contrato los servicios de asistencia y apoyo administrativo y técnico para la realización de los trabajos de actualización y mantenimiento catastral del término municipal de Ourense.

La definición concreta de las tareas a realizar viene determinada en el pliego de prescripciones técnicas.

Los referidos Pliegos, y el contrato otorgado al efecto, poseerán naturaleza contractual, regulando la prestación del servicio, y deberán ser suscritos en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Las necesidades a satisfacer vienen determinadas en el informe del jefe del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 14 de octubre de 2013, que obra en el expediente.

Artículo 2. Naturaleza y Régimen Jurídico.-

El presente contrato es un contrato administrativo de Servicios, no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 16.1.b), y está incluido en el nº 27 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), siendo su nomenclatura de Código CPV: 751300000-6.

Dicho contrato se registrará por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contrato a suscribir entre el Ayuntamiento de Ourense y el adjudicatario.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP),
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no contravenga a la anterior.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Supletoriamente, regirán las normas generales del derecho administrativo y, sólo en su defecto, las del derecho privado.

El desconocimiento por parte del contratista de la normativa aplicable al contrato no eximirá al mismo de la obligación de su cumplimiento.



CONCELLO DE OURENSE

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Artículo 3. Duración del contrato.-

El contrato tendrá una duración de 3 años a contar desde la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse por un período de un año por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, no excediendo la duración total del contrato, incluida la prórroga, de 4 años. La prórroga deberá ser expresa sin que pueda producirse de forma tácita

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, el contratista tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decidiese, de continuar el servicio durante el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada, en el Registro General, de su solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Excmo. Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a seguir prestando el servicio, si la Corporación así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Artículo 4. Presupuesto de licitación.-

El tipo de licitación para esta contratación se establece en las siguientes cantidades **establecidas en precios unitarios:**

Trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes de alteración de orden físico o económico (modelos 902N, 903N y 904N presentados por los interesados espontáneamente o previa comunicación de alteración no declarada y colaboración en la tramitación de procedimientos de inspección catastral relativos a alteraciones de orden físico y económico): El precio unitario en este apartado será de 40 euros (IVA no incluido) por unidad urbana tramitada.

Trabajos de colaboración en la tramitación de procedimientos de comprobación y/o inspección catastral relativos a alteración de titularidad catastral de inmuebles: Por cada unidad urbana para la que se haya obtenido el titular catastral 30,00 € (IVA no incluido).

Trabajos de colaboración en la actualización de la dirección y fotografía de la fachada de parcelas urbanas: Por modificación en las bases de datos catastrales alfanumérica y cartográfica y la fotografía de las fachadas de las parcelas urbanas del término municipal: 25.000 euros (IVA no incluido). Este trabajo habrá de realizarse el primer año de contrato.



CONCELLO DE OURENSE

Estas cantidades podrán ser mejoradas a la baja con un porcentaje que será igual para los tres apartados anteriores.

:
A la hora de determinar el valor del contrato y dado que se trata de un contrato de resultado en que el precio vendrá determinado, como se ha señalado, por precios unitarios referidos a unidades de ejecución, y que dichas unidades de ejecución únicamente pueden estimarse en base a los datos anteriores, ha de tenerse en cuenta que éstas pueden fluctuar en más o en menos.

Conforme a lo previsto en el artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en su cálculo deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, estimándose, por tanto, este valor en 340.000 euros, conforme al siguiente desglose:

Trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes de alteración de orden físico o económico: 6.000 unidades urbanas (2.000 procedentes de declaraciones espontáneas y 4.000 de posibles omisiones) * 40 euros (IVA no incluido) por unidad urbana = 240.000 euros.

Trabajos de colaboración en la tramitación de procedimientos de comprobación y/o inspección catastral relativos a alteración de titularidad catastral de inmuebles: 2.500 unidades urbanas * 30 euros por unidad urbana = 75.000 euros.

Trabajos de colaboración en la actualización de la dirección y fotografía de la fachada de parcelas urbanas: Por modificación en las bases de datos catastrales alfanumérica y cartográfica y la fotografía de las fachadas de las parcelas urbanas del término municipal: 25.000 euros (IVA no incluido).

El importe máximo anual del precio del contrato se establecería en 78.750,00 euros (más IVA) por año, salvo la primera anualidad en que habrían de revisarse las direcciones tributarias de las parcelas urbanas, en que el presupuesto anterior se incrementaría en 25.000 euros (más IVA).

El desglose por anualidades sería el siguiente:

Anualidad	Importe	IVA	Total
2014	103.750,00 €	21.787,50 €	125.537,50 €
2015	78.750,00 €	16.537,50 €	95.287,50 €
2016	78.750,00 €	16.537,50 €	95.287,50 €
2017	78.750,00 €	16.537,50 €	95.287,50 €
Total	340.000,00 €	71.400,00 €	411.400,00 €

El precio referido incluye todos los gastos que deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, materiales y útiles necesarios para la prestación del servicio, equipamiento, desplazamientos y todos los gastos relativos al personal contratado para la prestación del mismo, dietas, suplidos en honorarios del personal técnico a su



CONCELLO DE OURENSE

cargo, asistencia a reuniones, visitas a los centros de trabajo, tasas, impuestos, y toda clase de descuentos, en especial el IVA, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partidas independientes del precio de adjudicación, de tal suerte que la Corporación no abonará bajo ningún concepto, cantidad superior a la que resulte del precio de adjudicación citado.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio del mismo, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios

Artículo 5. Revisión de Precios.-

Tendrá lugar la revisión de precios del presente contrato cuando éste se hubiera ejecutado, al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización, de conformidad con lo establecido en el art. 89 del TRLCSP.

La revisión de precios se realizará con carácter anual con arreglo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el año natural inmediatamente anterior. Conforme al art. 90 del TRLCSP, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado.

Asimismo, de acuerdo con las determinaciones del art. 91 del TRLCSP, las variaciones experimentadas en el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura o el beneficio industrial, no podrán tener repercusiones sobre la revisión de precios del contrato, salvo el supuesto establecido en el apartado 3 de dicho artículo.

Asimismo, el índice o fórmula de revisión aplicable al presente contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato.

Artículo 6. Financiación del Contrato.-

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2014, en la partida 110.9320..22611, por importe de 125.537,50, € comprometiéndose el Ayuntamiento a destinar el crédito necesario para financiar este contrato en el resto de anualidades.

Artículo 7.- Pago del precio.-

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales previa presentación de factura que será firmada por el responsable del contrato y por el concejal correspondiente, en los términos del art. 5 del pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 8. Garantías.-

Los candidatos no deberán constituir garantía provisional.



CONCELLO DE OURENSE

Respecto a la fianza definitiva, el órgano de contratación requerirá al licitador más ventajoso para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente del recibo del requerimiento constituya fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se aplicará de la siguiente manera: a la cantidad de 261.250,00 € se le aplicará el porcentaje que oferte el licitador. A la cantidad resultante se le aplicará el 5%

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 de la TRLCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP, en el plazo de 2 meses una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el/la adjudicatario/a todas sus obligaciones contractuales. El plazo de garantía se establece en un año.

Artículo 9. Procedimiento y formas de adjudicación.-

El procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios será ABIERTO, en tramitación ORDINARIA, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo regulado por el TRLCSP. Asimismo, la selección del adjudicatario se realizará en base a VARIOS CRITERIOS.

Artículo 10. Clasificación del contratista.-

No se exige tener clasificación.

Artículo 11. Capacidad para contratar.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, del estado español o de otros estados, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1. La capacidad de obrar de los empresario que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.



CONCELLO DE OURENSE

2. La capacidad de obrar de los empresarios de otros estados diferentes del español que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente. Así mismo deberá de disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Artículo12. Presentación de proposiciones.-

Toda proposición se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado.

Si la proposición se presenta por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El único número de fax válido será 988 246 791 o en su defecto 988 221 494. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin que se reciba la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador en el que figurará la inscripción “**proposición para participar en el procedimiento abierto para la contratación de servicios de asistencia y apoyo administrativo y técnico para la realización de los trabajos de actualización y mantenimiento catastral del término municipal de Ourense**”.

Dentro de este sobre general se incluirán los siguientes sobres cerrados y firmados por el licitador:

Sobre núm. 1, documentación administrativa: que contendrá la siguiente documentación:

Doc. 1: Presentación del contratista. Se debe completar una hoja con los siguientes datos:

- 1- Razón social de la empresa:
- 2- CIF, NIF ou NIE:
- 3- Dirección física de la empresa:
- 4- Provincia:
- 5- Ciudad:
- 6- Calle/Ctra.:



CONCELLO DE OURENSE

- 7- Núm./Km.:
- 8- Código postal:
- 9- Teléfono:
- 10- Fax:
- 11- Correo electrónico:
- 12- Nombre del representante legal y núm. del DNI:
- 13- Persona de contacto:
- 14- Número total de trabajadores de la empresa:
- 15- Sector:

Doc. 2: documentos que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, de su representación. La personalidad se acreditará:

a.1. Cuando el licitador sea una persona jurídica, mediante la presentación de la **escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil** y del número de identificación fiscal (N.I.F.), cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

a.2. Si el licitador actúa en nombre propio, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (**D.N.I.**), o equivalente de su estado respectivo.

a.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del **D.N.I., así como poder bastante al efecto por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Ourense** Si el licitador fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

a.4. Cuando la proposición se formule por una **agrupación de empresas**, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, las empresas deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. También en este caso cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia.

Doc. 3: Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el **artículo 60 del TRLCSP**, según anexo a este Pliego.

Doc. 4: Solvencia Económica: La solvencia financiera se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras.



CONCELLO DE OURENSE

Doc. 5: Solvencia Técnica: Se exigirá:

- a) Una relación **de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

No se considerarán solventes aquellas empresas o profesionales que no acrediten que el importe acumulado de estos servicios o trabajos sea igual o superior al presupuesto de licitación (IVA no incluido), es decir, 261.250,00 euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- b) **Titulaciones académicas y cualificación profesional del/de la delegado/a del contratista:** Deberá identificarse el nombre y la del/de la delegado/a del contratista.

No se considerarán solventes las empresas o profesionales que no acrediten que el/la delegado/a del contratista cuenta con licenciatura universitaria o equivalente y una experiencia mínima de tres años en la realización de labores similares a las del objeto del contrato.

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Títulos académicos (originales o copias compulsadas).
- Currículo.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, que acrediten la experiencia mínima exigida en la realización de labores similares a las del objeto del contrato.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Si los licitadores están inscritos en el Registro Oficial de empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas podrán indicarlo acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el artículo 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos sin perjuicio de que la administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios con el fin de verificar o comprobar la exactitud y vigencia de los mismos.



CONCELLO DE OURENSE

Sobre núm. 2, Prestación del servicio: Contendrá la siguiente documentación:

Doc. 1.- Descripción del proceso de ejecución de los trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes de alteración de orden físico o económico:

El licitador indicará:

Doc.1.1 Sistemas y procesos para la detección de alteraciones de orden físico y económico no declaradas.

Doc 1.2 Procedimiento de control y seguimiento de los trabajos de campo.

Doc. 1.3 Procedimiento de elaboración, control y seguimiento de datos gráficos.

Doc. 1.4 Procedimiento de elaboración, control y seguimiento de datos alfanuméricos.

Doc. 1.5 Procedimiento de control y seguimiento para garantizar la correspondencia entre los datos gráficos y alfanuméricos señalados en los documentos 1.3 y 1.4

Doc. 1.6 Estructura del proceso completo e integrado de la ejecución de los trabajos

Doc. 2.- Descripción del proceso de ejecución de los trabajos relativos a la investigación de titularidad catastral de inmuebles: El licitador indicará la metodología y descripción del proceso completo para la investigación y modificación de la titularidad catastral de los inmuebles.

Doc. 3.- Trabajos de colaboración en la actualización de la dirección de parcelas urbanas: El licitador indicará la metodología y descripción del proceso completo para la efectiva actualización de la información gráfica y alfanumérica de las direcciones de las parcelas en la base de datos catastral.

Doc. 4.- Estudio organizativo del servicio La empresa presentará un estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y manuales de procedimiento con referencia a sistemas de calidad, describiendo particularmente las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, estableciendo una estructura jerarquizada que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes y criterios de realización de trabajo y directrices de su distribución. El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista.

La descripción del proceso de ejecución de los trabajos ha de ser coherente con el estudio organizativo del servicio en que se deben describir, además de la metodología de los trabajos, las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas. Las propuestas incoherentes o que obtengan en este apartado una puntuación inferior a 30 puntos quedarán excluidas de la licitación.

Sobre núm. 3, Proposición económica: que contendrá la proposición económica ajustada al modelo inserto al final de este pliego y que hará referencia a los criterios cuya cuantificación no dependen de un juicio de valor..

Artículo 13.- Plazo de presentación de las proposiciones:



CONCELLO DE OURENSE

Las proposiciones de las empresas licitadoras se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ourense o por correo certificado, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de **quince días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Artigo 14.- Apertura de proposiciones y mesa de contratación.

La mesa de contratación estará formada por el Concejal Hacienda, D. José Angel Vázquez Barquero, que actuará como presidente; como vocales la concejal de Urbanismo D^a Aurea E. Soto Vázquez, el asesor Jurídico, D. Luis Tros de Ilarduya Guerendiain y el interventor municipal, D. Gonzalo Alonso Alvarez; actuando como secretaria la Jefa de Sección de Contratación, D^a. Nélide Docabo Fernández.

Suplentes: El concejal de Infraestructuras D. Antonio Rodríguez Penin (presidente), la Concejala de Educación, D^a. Ana M^a Garrido Rodríguez el asesor jurídico adjunto, D. José Javier García Gago, la Técnico de Intervención, D^a. Paula Álvarez Fernández, siendo suplente de la secretaria el funcionario jefe do negociado de Contratación D. Diego Rodríguez Rodríguez.

A licitación se ajustará a las normas establecidas en la legislación vigente.

La mesa de contratación podrá solicitar antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

La mesa de contratación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre núm. 1. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo de 3 días para que el licitador enmiende el error.

El acto de apertura de proposiciones del sobre núm. 2 tendrá lugar en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. Este acto será público e l determinación del día y hora se realizarse mediante anuncio en el PERFIL DO CONTRATANTE (www.ourense.es).

La apertura de la oferta económica se realizará una vez valorados los criterios no cuantificables automáticamente. El acto igualmente será público y se anunciará en el PERFIL DO CONTRATANTE (www.ourense.es)

La evaluación de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 150 TRLCSP. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente el valor



CONCELLO DE OURENSE

económico de la misma, o de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su resolución.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Artículo 15.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

1.- Oferta Económica (sobre 3): Hasta 51 puntos. La oferta económica, se valorará aplicando la siguiente fórmula: $Puntuación = Pb * (Oc/Om)$

*Pb = puntuación máxima a asignar (51 puntos)

*Om = Oferta mejor

*Oc = Oferta concursante

Se considerarán incursos en presunción de temeridad aquellas empresas que presenten una oferta económica cuya baja se distancie en más de 8 puntos de la baja media.

2.- Entrega de la descripción del proceso de ejecución de los trabajos: Hasta 44 puntos.

- a) **En cuanto a los trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes de alteración de orden físico o económico (de 0 a 34 puntos):** La descripción del proceso de ejecución de los trabajos se valorará en relación con los apartados y rango de puntuación que a continuación se expresan:
- Sistemas y procesos para la detección de alteraciones de orden físico y económico no declaradas: **de 0 a 9 puntos.**
 - Procedimiento de control y seguimiento de los trabajos de campo: **de 0 a 4 puntos.**
 - Procedimiento de elaboración, control y seguimiento de datos gráficos: **de 0 a 4 puntos.**
 - Procedimiento de elaboración, control y seguimiento de datos alfanuméricos: **de 0 a 4 puntos.**
 - Procedimiento de control y seguimiento para garantizar la correspondencia entre los datos gráficos y alfanuméricos señalados en las letras c) y d) anteriores: **de 0 a 4 puntos.**
 - Estructura del proceso completo e integrado de la ejecución de los trabajos: **de 0 a 9 puntos.**
- b) **En cuanto a los trabajos relativos a la investigación de titularidad catastral de inmuebles:** Se valorará **de 0 a 7 puntos** la metodología y



CONCELLO DE OURENSE

descripción del proceso completo para la investigación y modificación de la titularidad catastral de los inmuebles.

- c) **Trabajos de colaboración en la actualización de la dirección de parcelas urbanas:** Se valorará **de 0 a 3 puntos** la metodología y descripción del proceso completo para la efectiva actualización de la información gráfica y alfanumérica de las direcciones de las parcelas en la base de datos catastral.

La descripción del proceso de ejecución de los trabajos ha de ser coherente con el estudio organizativo del servicio en que se deben describir, además de la metodología de los trabajos, las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas. Las propuestas incoherentes o que obtengan en este apartado una puntuación inferior a 30 puntos quedarán excluidas de la licitación.

3.- Entrega de documentación gráfica en soporte informático: Por la digitalización a su costa de la documentación gráfica existente en la Gerencia Territorial del Catastro (croquis catastrales) de aquellos inmuebles del término municipal que no disponen de croquis catastrales digitalizados, se asignará una **puntuación máxima de 2 puntos** conforme al siguiente desglose:

- a) Por la digitalización a su costa de los CU-1 correspondientes a parcelas de las que carecen de FXCC de uso residencial con vivienda colectiva, por cada 1.400 parcelas ofertadas se asignará directamente una puntuación de 0,25 puntos.
- b) Por la digitalización a su costa de los CU-1 correspondientes a parcelas de las que carecen de FXCC que no sean de uso residencial con vivienda colectiva, por cada 2.325 parcelas ofertadas se asignará directamente una puntuación de 0,25 puntos.

4.- Colaboración en la implantación del procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14.b) del TRLCI, en caso de que el Ayuntamiento así lo decida: Por el compromiso de la empresa de colaborar en la eventual elaboración del proyecto que pudiera realizarse para la implantación de este procedimiento, se asignará directamente **1 punto**.

5.- Integración de la documentación generada durante la ejecución del contrato: Por la clasificación de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato y su integración en el archivo general de la Gerencia Territorial del Catastro de Ourense, según las instrucciones de dicha Gerencia, se asignarán directamente **1 punto**.

6.- Actualización de la cartografía catastral: Por el volcado de los ficheros FX-CC a la cartografía catastral (cuando hayan superado el proceso de validación) en las dependencias de la Gerencia Territorial del Catastro de Ourense, se asignarán directamente **1 punto**.

Artigo 16.- Ordenación de las ofertas

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, según los señalados en el artículo anterior y requerirá al licitador más ventajoso para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente a aquel en que se recibió el requerimiento, presenta la siguiente documentación:



CONCELLO DE OURENSE

a) Certificación administrativa, expedida por órgano competente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, que comprenda los siguientes términos: haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del IRPF o IS; las declaraciones de pagos fraccionados, la cuenta y retenciones que procedan; las declaraciones periódicas del IVA, así como la declaración resumen anual; certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Ourense; y justificación de estar dado de alta y al día en el IAE, mediante la presentación del último recibo.

b) Certificación administrativa, expedida por órgano competente, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, acerca de: estar inscrita y en alta en el sistema de Seguridad Social y, de tratarse de empresa individual, afiliado y en alta en el régimen que le corresponda por razón de su actividad; tener afiliados y dados de alta a sus trabajadores; haber presentado los documentos de cotización; y estar al corriente en el pago de las cuotas y de otras deudas con la Seguridad Social..

Artigo 17.- Garantía definitiva

En idéntico plazo al señalado en el artículo el licitador estará obligado a constituir la fianza definitiva calculada de la siguiente manera: La garantía se aplicará de la siguiente manera: a la cantidad de 261.250,00 € se le aplicará el porcentaje que oferte el licitador. A la cantidad resultante se le aplicará el 5%

Artigo 18.- Adjudicación

Presentada la documentación administrativa y la garantía, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato. La adjudicación se notificará a los interesados y se publicará en el perfil del contratante.

Artigo 19.- Formalización do contrato

Este contrato se perfecciona mediante su formalización que será de obligado cumplimiento y se publicará en la forma establecida legalmente

Como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 156.3 del TRLCSP, su formalización no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubo recibido el requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto que lleve aparejada la suspensión de la adjudicación

Artigo 20.- Responsable do contrato:

El Ayuntamiento de Ourense nombrará un responsable del contrato quien tendrá las funciones y facultades que señala el pliego de prescripciones técnicas.



CONCELLO DE OURENSE

Artigo 21.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula 3ª, con las prórrogas que se hubieren pactado, y siempre que aquél haya realizado las prestaciones que constituyen su objeto en conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas a satisfacción de la Administración.

Artigo 22.- Prerrogativas do Concello.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP.

Artigo. 23.- Protección de datos.

Si el contratista hubiera de prestar servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá estar a lo especificado en esta cláusula.

Por tratamiento de datos de carácter persoal se entenderá el conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, gravación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas ou identificables.

Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

Ningún de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el adjudicatario se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar los ficheros creados con los mismos ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su vista a un tercero.

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación objeto de este contrato queda obligado por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará hasta después de que el contrato se extinga bien por cumplimiento o por resolución.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas esigidas por esa Ley necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:



CONCELLO DE OURENSE

Una vez finalizada la prestación deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante acta suscrita por el adjudicatario y por el responsable del contrato.

La administración se reserva el derecho de realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las correctoras oportunas.

Artículo 25.- Obligaciones del contratista.-

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con la oferta presentada por el licitador así como a las instrucciones que, en su caso, imparta el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La contratista dispondrá para la ejecución de este contrato de su propia estructura jerarquizada que se expresará en el estudio organizativo; será esa estructura la que imparta a sus trabajadores las órdenes, directrices y criterios de realización de los trabajos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable, en los términos del art. 305 TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

El contratista está obligado con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento de Ourense.

El personal de la contratista no mantendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ourense.



CONCELLO DE OURENSE

Es responsabilidad de la contratista impartir las órdenes y criterios de realización del trabajo a sus trabajadores, siendo este Ayuntamiento ajeno a estas relaciones laborales.

También corresponde a la contratista la vigilancia del horario de sus trabajadores y las posibles licencias, permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso el servicio debe quedar convenientemente cubierto.

El contratista deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, en los términos indicados en la cláusula 23 de este pliego.

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de lo anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato. (1.500,00 € aprox.)

Artículo 26.- Modificaciones del contrato

La Administración contratante podrá modificar el contrato, por razones de interés público, en las condiciones y supuestos que se señalan en el TRLCSP.

Artículo 27.- Cláusulas penales

1. En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida o por la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

2. El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

3. Las penalidades serán impuestas por Decreto previa instrucción de un expediente en el que constarán las siguientes actuaciones:

- Informe de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.
- Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.

4. Las acciones u omisiones que pueda cometer el contratista y que pueden dar lugar a la imposición de penalidades, se clasifican en leves, graves y muy graves.

5. Tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones siguientes:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de las indicaciones, directrices u órdenes impartidas por la Administración que no causen perjuicios a la correcta prestación del



CONCELLO DE OURENSE

servicio y que no denoten una desatención intencionada de sus obligaciones contractuales.

- b) La ligera incorrección con el responsable del contrato, el director técnico del proyecto o demás personal municipal
- c) La interrupción injustificada de la prestación del servicio sin causa justificada por plazo no superior a 1 día.

6. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) La incorrecta o deficiente realización del servicio incumpliendo las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas o las indicaciones, directrices u órdenes impartidas por la Administración, que afecten su normal funcionamiento y que no tuviesen el carácter de muy grave conforme a lo previsto en el apartado siguiente.
- b) El trato desconsiderado con el responsable del contrato, el director técnico del proyecto o demás personal municipal.
- c) La interrupción injustificada de la prestación del servicio sin causa justificada por plazo superior a 1 día e inferior a 3 días.
- d) La falta de atención a los requerimientos formulados por la Administración respecto de la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio o de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.
- e) La reiteración de 3 infracciones leves en un período de 6 meses.

7. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las acciones u omisiones siguientes:

- a) La interrupción injustificada de la prestación del servicio sin causa justificada por plazo superior a 3 días naturales consecutivos u 8 alternos.
- b) El incumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social respecto del personal adscrito a la prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento reiterado de las indicaciones, directrices u órdenes impartidas por la Administración que sean procedentes conforme al contenido de los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas y a la normativa vigente, y la obstaculización de las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- d) Falsear los datos relativos a los trabajos efectivamente realizados o la información a suministrar a los órganos de control de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas y a la normativa vigente.
- e) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte del objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización expresa del órgano de contratación
- f) El incumplimiento del deber de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que conozcan por razón del servicio prestado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse para el contratista.
- g) Cualquier acción u omisión constitutiva de delito o falta.
- h) La reiteración de 2 infracciones graves en un período de 6 meses.

8. Las infracciones que cometa el contratista se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con la imposición de una penalidad de cuantía no superior a 1.000 euros.



CONCELLO DE OURENSE

- b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la imposición de una penalidad de cuantía entre 1.001 euros y 5.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la imposición de una penalidad de cuantía entre 5.001 euros y 10.000 euros o la resolución del contrato.

Artículo 28.- Resolución del contrato.-

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se podrá acordar por la concurrencia de alguna de las causas enumeradas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y en el presente pliego.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Artículo 29.- Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 año desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al trabajo realizado, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si llegada la extinción del contrato estuviesen pendientes de resolver recursos en vía administrativa o judicial contra liquidaciones tributarias derivadas de actuaciones administrativas incoadas como consecuencia de los trabajos realizados por el contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula del presente pliego.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que pudiesen derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 TRLCSP.

30.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo prevista por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso especial en materia de contratación.



CONCELLO DE OURENSE

ANEXO I

“MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA”.

Don/Dona..., con DNI núm... y domicilio enen nombre propio (o en representación de..., con CIF y domicilio ensegun acredita con poder debidamente bastanteado por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Ourense que acompaña, enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas y demas documentos y condiciones que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del **SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OURENSE**

HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en los Pliegos aprobados, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

V.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos referenciados en el punto primero ofreciendo una baja única de% sobre los diferentes tipos unitarios del pliego.

VI Que se compromete a digitalizar a su costa de los CU-1 correspondientes a parcelas de las que carecen de FXCC de uso residencial con vivienda colectivaparcelas

VII Que se compromete a digitalizar a su costa de los CU-1 correspondientes a parcelas de las que carecen de FXCC que no sean de uso residencial con vivienda colectiva,.....parcelas.

VIII Que (SI/NO) (poner lo que proceda) se compromete a colaborar en la implantación del procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14.b) del TRLCI, en caso de que el Ayuntamiento así lo decida.



CONCELLO DE OURENSE

IX Que (SI/NO) (poner lo que proceda) se compromete a clasificar la documentación generada durante la ejecución del contrato y su integración en el archivo general de la Gerencia Territorial del Catastro de Ourense, según las instrucciones de dicha Gerencia.

X Que (SI/NO) (poner lo que proceda) se compromete al volcado de los ficheros FX-CC a la cartografía catastral (cuando hayan superado el proceso de validación) en las dependencias de la Gerencia Territorial del Catastro de Ourense.

Lugar, fecha y firma. EL LICITADOR.



CONCELLO DE OURENSE

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ NIF _____ en virtud de los dispuesto en el TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes: (garantía provisional para poder tomar parte en la licitación _____ ó garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de _____)

Ante el Ayuntamiento de Ourense, por importe de : (en letra) _____ Euros (en cifra) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ourense, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Ourense o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

(lugar _____ y _____ fecha)

(razón social de la entidad) _____

(firma de los apoderados)

BASTATEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:



CONCELLO DE OURENSE

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

_____ (en adelante
asegurador), con domicilio en _____ calle/plaza/Avda.

C.P. _____ y N.I.F. _____ debidamente representado por don
_____ (nombre y apellidos de los apoderados), con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de
poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____
N.I.F./C.I.F. _____ en concepto de tomador del seguro, ante el
AYUNTAMIENTO DE OURENSE, en adelante asegurado, hasta el importe de (en
letra) _____ euros (en cifra) _____ euros, en los términos y
condiciones establecidas en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas
administrativas particulares por la que se rige el contrato

En concepto de garantía (provisional o definitiva) _____ para
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar
conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la ley de Contratos de las
Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o
siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni que éste quedará
extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del AYUNTAMIENTO DE OURENSE, en los términos establecidos en el
TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO
DE OURENSE, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del
Sector público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



CONCELLO DE OURENSE

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración:

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección a efectos de práctica de notificaciones:

(en caso de actuar en representación)

Entidad mercantil a la que representa:

NIF:

Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



CONCELLO DE OURENSE

- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, el cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, lo que se justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.
- Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (marque el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en el figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (nº-----)*
 - Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº---)*
- Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):



CONCELLO DE OURENSE

No pertencer a un grupo de empresas ni estar integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo de empresaso está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a).....

b).....,

etc.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:-----.

Firma: